

| | |
|--|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA DECRETO |
| Versión: 03 | Vigencia: 02/2014 |

DECRETO No. 1101

07 DIC 2022

Por el cual se cierra temporal de la vía identificada con código 155 La Badea – El Estanquillo – Minas del Socorro en la vereda Chaquiro Alto en el Municipio de Dosquebradas.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010 y 119 de la Ley 769 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", y en su inciso primero "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que a su vez el artículo 82 del mismo compendio constitucional determina, que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3° modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, consagra que son autoridades de tránsito, entre otros, los Gobernadores.

Que el artículo 119 ibidem, establece: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p> |
| Versión: 03 | Vigencia: 02/2014 |

1107

07 DIC 2022

restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Que la Ley 1228 del 2018 en su Artículo 1° estipula (...)” *las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios” (...)*

Que mediante Resolución Número 0000598 del 2017, el Ministerio de Transporte expidió la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Risaralda.

Que dentro del inventario vial correspondiente a las vías del Departamento de Risaralda, se estableció el código, nombre de la vía y clasificación así: Vía La Badea – El Estanquillo – Minas del Socorro código 155 vía terciaria.

Que, mediante concepto técnico emitido por la visita realizada en el municipio de Dosquebradas, vereda Chaquiro Alto, se tienen registros por el geólogo contratista de la secretaria de Infraestructura Departamental Álvaro Emigdio Mora Galvis, quien manifestó:

“(...) El fenómeno de inestabilidad en la vereda Chaquiro Alto, afecta directamente la vía en el sitio, de tal manera que, es probable, de acuerdo con la dinámica del movimiento; que en un futuro cercano se presente la pérdida total de la banca, máxime los altos niveles de precipitaciones en la presente temporada invernal.

La vía en cuestión, discurre por el lomo de una montaña, donde se encuentran viviendas al otro lado del talud afectado; estas viviendas se encuentran en grave riesgo geotécnico, ya que, ante la situación activa del movimiento, se pueden ver afectadas en cualquier momento.

En primer lugar, se debe mencionar que verificado el alineamiento del proceso de inestabilidad en la parte alta de la vereda El Chaquiro, se comprobó que se trata de la misma Hoya Hidrográfica; lo que suma un factor de aporte de sedimentos importante al momento de un desprendimiento grande, en una zona que ya presenta asentamiento permanente.

| | |
|---|--|
|  | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>DECRETO</p> |
| Versión: 03 | Vigencia: 02/2014 |

CONCLUSIONES:

- En el sector el Chaquiro alto, es de esperar que el asentamiento continúe su movimiento, poniendo en grave riesgo la banca de la vía y las viviendas aledañas.
- En cuanto al origen de la problemática, se puede presumir que se trata de la suma de factores como pendiente fuerte del terreno ($>40^\circ$), materiales de suelo desgastados por el sobrepastoreo del ganado, y el hecho de tener pastos sin ningún tipo de manejo y protección; teniendo como factor detonante la prolongada y fuerte temporada invernal que se está viviendo en esta zona, especialmente.
- El fenómeno en el sitio evaluado es "activo" y continuará con este carácter, favorecido por las fuertes precipitaciones reinantes en esta zona.

RECOMENDACIONES:

- En las actuales condiciones de afectación de la vía y de inestabilidad general en la zona, se recomienda realizar el cierre de la vía, para evitar el riesgo para el tráfico vehicular.
- Se recomienda realizar manejos de aguas preventivos, desde la parte alta de la vía, que en este momento se encuentran llegando directamente a la zona movilizada.
- Respecto a las viviendas ubicadas sobre la vía, se recomienda su desalojo preventivo, ya que las condiciones "activas" del fenómeno de inestabilidad, amenazan con avanzar hasta su sitio.
- Se recomienda a las entidades gubernamentales, valorar la posibilidad de acceso por la parte baja del movimiento y descargarlo controladamente, hasta lograr condiciones que permitan proyectar tratamientos de estabilización.
- Toda labor encaminada a controlar la entrada de aguas hacia el sitio, será bienvenida, ya que es este elemento el detonante del fenómeno de inestabilidad.
- Labores de reforestación serán recomendadas cuando se logre tener una superficie adecuada para tal fin.
- Se recomienda cambiar el peralte de la vía hacia las viviendas, para evitar su entrada libre a la zona afectada.

| | |
|---|--|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA DECRETO |
| Versión: 03 | Vigencia: 02/2014 |

7701

07 DIC 2022

Que, debido a los desprendimientos de masa por las altas precipitaciones y fuertes lluvias presentadas en el Departamento, en la vía La Badea – El Estanquillo – Minas del Socorro, vereda Chaquiro Alto, Referencia del punto K0+000: K1+130 a partir de la Badea cruce variante. La Secretaría de Infraestructura del Departamento, coordinará las acciones tendientes al cierre temporal por la vía identificada con código 155, La Badea – El Estanquillo – Minas del Socorro.

| LOCALIZACIÓN ONA INESTABLE CHAQUIRO PARTE ALTA | | |
|--|--------------|--------------|
| COORDENADAS | | ALTITUD |
| N | 4°52'5.10" | 1895 m.s.n.m |
| W | 75°41'27.90" | |

Que la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Departamento, será la encargada de la socialización del presente decreto ante los diferentes medios de comunicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL CIERRE TEMPORAL sobre la vía identificada con código 155 La Badea – El Estanquillo – Minas del Socorro, vereda Chaquiro Alto en el municipio de Dosquebradas por tiempo indefinido.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de lo ordenado en este artículo, la Secretaría de Infraestructura del Departamento coordinará las acciones respectivas, para lo cual solicitará el acompañamiento de la secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones del Departamento, será la encargada de la socialización del presente decreto ante los diferentes medios de comunicación.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

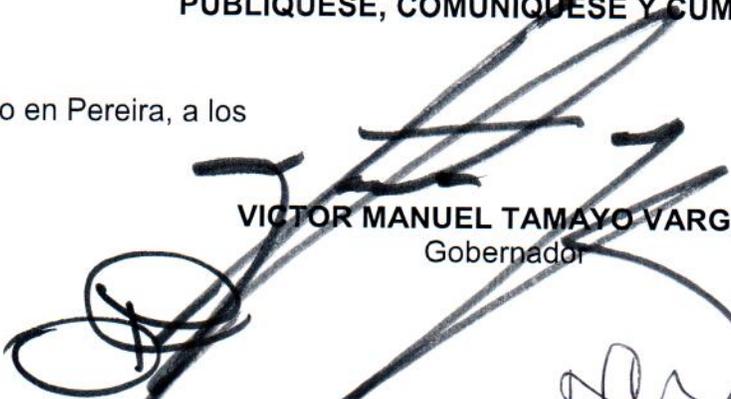
17101

07 DIC 2022

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los

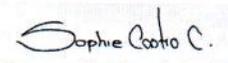

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica


MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura


Revisión Legal: **Renán Sánchez Álvarez**
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial


Revisión técnica: **Juan Daniel Giraldo Ochoa**
Director Técnico


Proyectó: **Sophie Castro Cifuentes** - Contratista.

